

UAIP/RES.001.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas cuarenta minutos del día doce de enero de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida por medio electrónico en esta Unidad el día cinco de enero de dos mil quince, identificada con el número 001, presentada por [REDACTED], mediante la cual en formato Excel solicita información mensual de los meses de octubre y noviembre de dos mil catorce relativa a ingresos recaudados por sector económico de forma desagregada de los códigos 01- Sector Agropecuario, 0101- Agricultura, 0102- Ganadería, 0103- Otras actividades agropecuarias; 02- Explotación de Minas y Canteras; 03- Industrias Manufactureras, 0301- Productos alimenticios, excepto bebidas, 0302- Bebidas y tabaco, 0303- Textiles, prendas de vestir y cuero, 0304- Industrias de madera, corcho y papel, 0305- Fabricación de sustancias químicas, 0306- Fabricación de productos minerales no metálicos, 0307- Fabricación de productos minerales metálicos, 0308- Fabricación de maquinaria, aparatos, 0309- Fabricación de equipos de transporte, 0399- Otras manufacturas; 04- Electricidad, gas y agua; 05- Construcción; 06- Comercio; 07- Hoteles, restaurantes y similares; 0701- Hoteles y similares, 0702- Restaurantes y similares; 08- Transporte, almacenamiento y comunicaciones; 0801- Transporte y servicios conexos, 0802- Almacenaje, 0803- Comunicaciones; 09- Establecimientos financieros, seguros y bienes raíces; 10- Servicios; 11- Actividades no especificadas, Administración Pública, Organismos no Gubernamentales e Instituciones Foráneas; 12- Empleados y otras personas naturales; y 99- No clasificados, según clasificación por Cartera de Contribuyente.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.



II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información 001 por medio electrónico el cinco de enero del presente año a la Dirección General de Impuestos Internos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

En respuesta de lo anterior, la referida Dirección remitió por medio electrónico el ocho de enero de dos mil quince, un archivo digital en formato Excel que contiene datos preliminares de la recaudación mensual de ingresos tributarios por sectores y subsectores económicos de octubre y noviembre de dos mil catorce, por clasificación de Cartera de Contribuyentes.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED]; en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico el archivo digital en formato Excel que contiene datos preliminares de la recaudación mensual de ingresos tributarios por sectores y subsectores económicos de octubre y noviembre de dos mil catorce, por clasificación de Cartera de Contribuyentes; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria en su solicitud de información.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

